



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2025**

## IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

<b>Nombre Director</b>	Srta. Javiera Infante Zambrano
<b>Nombre Escuela</b>	ESCUELA Cristiana Desarrollo Integral
<b>Representante Legal</b>	Gonzalo Gajardo Ossa
<b>RBD</b>	20180-4
<b>Correo Electrónico</b>	ecdesarrollointegral@gmail.com
<b>Dirección</b>	Dos Álamos S/N Villa las Industrias
<b>Comuna</b>	Temuco
<b>Teléfono</b>	452-920926/995855746
<b>Región</b>	Araucanía
<b>Provincia</b>	Cautín
<b>Página Web</b>	www.ecdi.cl

## EQUIPO DIRECTIVO

<b>Nombre Encargada de Unidad Técnica Pedagógica</b>	Srta. Jocelyn Rodríguez Celis.
<b>Nombre Encargado/a de Convivencia Escolar</b>	Srta. Javiera Infante Zambrano. (I)

## **FUNDAMENTACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ESCUELA CRISTIANA DESARROLLO INTEGRAL 2025**

- **Ley 20.370/2009.** Establece la Ley General de Educación (LGE).
- **Ley 20.845/2015.** Ley de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.
- **Decreto 79/2005.** Reglamento Inciso Tercero del artículo 2° de la Ley 18.962/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- **Decreto 67/2018** Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511/1997, N°112/1999 y N°83/2001, todos del Ministerio de Educación.
- **Decreto Exento N° 107/2003.** Modifica decreto N°511/1997, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar de niños y niñas de enseñanza básica.
- **Resolución Exenta N°0193/2018.** Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. Superintendencia de la Educación.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consideradas las facultades concedidas a los establecimientos educacionales, por Decreto 67 de Evaluación, Calificación y Promoción publicado en 2018, en orden a adoptar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes dentro de un marco legal mínimo, la Dirección de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral, previa consulta al Consejo de Profesores, resolvió aprobar el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de Educación General Básica para el año escolar en curso. Las evaluaciones, además de cumplir con la normativa vigente, estarán al servicio del mejoramiento de la calidad de la educación de todas y todos los estudiantes.

Respecto de los Planes y programas de estudios N°2960/2012 para estudiantes de Primero a sexto año básico y el N°160/2014 para estudiantes de séptimo y octavo año básico, en el cual se consideran las asignaturas mínimas con las que cada estudiante deberá ser evaluado para ser promovido al nivel siguiente.

Este reglamento será conocido y aprobado por el apoderado y estudiante al momento de hacer efectiva la matrícula, al inicio del año lectivo, a través de la agenda escolar y la publicación de este en la página web de la escuela: [www.ecdi.cl](http://www.ecdi.cl)

## GLOSARIO

A continuación, se ponen a disposición los siguientes términos que posibilitarán la lectura y comprensión del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral, determinados en el artículo 2 del decreto 67:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente por el estado, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. (Nota)
- **Conceptualización:** (concepto)
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada, en un año escolar determinado,

mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- **Promoción:** Acciones mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- **Unidad Técnico Pedagógico:** Se utiliza el concepto para identificar al encargado de la Unidad Técnica Pedagógica, quien será el responsable de coordinar, asesorar y evaluar las actividades técnico pedagógicas de la institución.
- **Necesidad Educativa Especial:** Son dificultades o barreras que pueden tener los estudiantes para aprender y participar en el proceso educativo. Estas pueden ser permanentes o transitorias y pueden deberse a causas físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, antecedentes culturales o lingüísticos.
- **Necesidad Educativa Especial Transitorias:** Son dificultades de aprendizaje que se presentan en algunos estudiantes, durante el periodo de su escolaridad. Estas dificultades requieren de una atención educativa especial y de recursos adicionales, pero son temporales y solo se presentan en una parte de la etapa escolar.
- **Necesidad Educativa Especial Permanentes:** Son dificultades que afectan el aprendizaje y participación de un estudiante, durante toda su trayectoria escolar. Estas dificultades son diagnosticadas por profesionales y requieren de apoyos y recursos adicionales por parte del sistema educativo.
- **Adecuaciones Curriculares:** Es un conjunto de ajustes que se realizan en el currículo y en la enseñanza para atender las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes. Se trata de una estrategia que busca que los estudiantes puedan participar y aprender en un entorno inclusivo.
- **Equipo de Apoyo:** Es un grupo de personas y profesionales que colaboran para propiciar apoyo y orientación durante el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, con el fin de atender a aquellos requerimientos educativos que se presentan durante la etapa escolar.
- **Profesor jefe:** Se usa el termino profesor jefe, cuando el responsable de llevar a cabo la acción son los profesionales de la educación que coordinan actividades educacionales, formativas y comunicacionales con estudiantes, docentes y apoderados del curso en el cual desempeñan su jefatura.
- **Profesor de Asignatura o Subsector:** Es un profesional que se encarga de la enseñanza de una asignatura o subsector de aprendizaje.
- **Comunidad Educativa:** Está integrada por los estudiantes, padres madres y apoderados, profesionales de la educación, entre los que destacan: asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.
- **Currículo Nacional:** Es el plan de estudios que define las asignaturas y contenidos de los niveles educativos del país. Su objetivo es el desarrollo integral de los estudiantes, con base en una cultura común que busca la calidad, equidad e inclusión.

- **Planes y Programas de estudio:** Son documentos que guían a los profesores y estudiantes para desarrollar un currículum y asegurar un proceso de enseñanza y aprendizaje.
- **Plan de estudios:** Es un documento que organiza las asignaturas, talleres y proyectos de un programa educativo. Se trata de una guía estructurada que orienta a los docentes y estudiantes para que alcancen los aprendizajes esperados.
- **Programa Educativo:** Es un documento que organiza y detalla un proceso pedagógico. Orienta al docente sobre los contenidos que debe impartir, las formas de enseñar y los objetivos a conseguir.
- **Plan de Acompañamiento Pedagógico:** Consiste en un proceso de guía y acompañamiento pedagógico curricular para aquellos estudiantes que hayan permanecido en un nivel educativo durante dos años consecutivos.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en los niveles de Enseñanza Básica de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral, durante el año escolar en curso.
- ARTÍCULO 2** Para todos los efectos de Evaluación del año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales durante el año escolar 2025.
- ARTÍCULO 3** La Dirección de la Escuela, previo informe de calificaciones, elaborado el/la profesor jefe, con consulta al profesor del subsector o campo de aprendizaje y al consejo de profesores, según corresponda alguna eventualidad o situación de salud que afecte a el/la estudiante, podrá autorizar la eximición o adaptación de un subsector o campo de aprendizaje contemplado en el Plan de Estudios cuando acrediten, con informes de especialistas, presentar necesidades educativas especiales, o en casos justificados por motivos de salud, debidamente acreditados con certificado médico, informe psicológico, psicopedagógico o social, según corresponda, realizado por los profesionales respectivos.
- ARTÍCULO 4** Para aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, entendiéndose estas como: aquel que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. El Equipo de Apoyo de la escuela conformado por: Educador/a Diferencial, Psicólogo/a, Fonoaudiólogo/a y Terapeuta Ocupacional, tiene como propósito orientar, establecer estrategias educativas y facilitar el acceso al logro del alcance de los objetivos de aprendizaje establecidos en el Currículum Nacional.

## TÍTULO II

### DE LA EVALUACIÓN

- ARTÍCULO 5** La finalidad esencial del proceso evaluativo que se aplica en el establecimiento, es proporcionar información objetiva, válida, confiable, oportuna y útil del proceso educativo de los estudiantes, con el fin de mejorar la práctica pedagógica de los profesores y así también, el aprendizaje de los estudiantes.
- ARTÍCULO 6** **Concebimos la evaluación como un proceso:**
- a. De naturaleza continua,** consustancial con la acción educativa y orientada a mejorar su calidad.
  - b. De carácter cooperativo,** que compromete en su gestión a todos los actores del proceso educativo.

- c. De alcance descriptivo, cuantitativo y cualitativo.** Para ello se utilizará toda la gama disponible de procedimientos apropiados para evaluar las diferentes dimensiones del desarrollo de la personalidad y los horizontes tanto formativos como educativos considerados en la Propuesta Educativa Institucional.
- d. Personalizado,** centrado en la evaluación de cada niña, niño o joven, considerando sus características, intereses, habilidades y necesidades educativas individuales.

## ARTÍCULO 7

Los distintos instrumentos de evaluación que serán aplicados a los estudiantes pueden ser los siguientes:

Pruebas Escritas	Cuestionarios	Declamaciones
Exposiciones o Disertaciones	Talleres	Debates
Trabajos de Investigación Individual	Dictados	Ticket de Salida
Trabajos de Investigación Grupal	Dramatizaciones	Análisis de Textos
Mapas Conceptuales	Guías Evaluadas	Aprendizaje Basado en Proyectos
Interrogaciones Orales	Circuitos Psicomotrices	Talleres de Comprensión Lectora
Autoevaluación	Controles de Lectura	Mapas Mentales
Maquetas	Laboratorios (Computación/Ciencias)	Salidas Pedagógicas
Plenarias	Análisis de Gráficos	Revisión de Cuadernos

## ARTÍCULO 8

En el diseño, aplicación, análisis y utilización de resultados de los procedimientos evaluativos, se deben considerar las siguientes dimensiones:

La **Dimensión Diagnóstica de la Evaluación**, se aplica desde el Primer Nivel de Transición a octavo Año Básico, tanto al inicio del año escolar, como al inicio de una nueva unidad de aprendizaje para establecer el grado de presencia en los estudiantes de las actitudes, destrezas, habilidades y/o conocimientos que se constituyen en requisitos previos para facilitar el logro de los nuevos aprendizajes.

La **Dimensión Formativa de la Evaluación** en el caso de los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica, es de preferencia una evaluación de proceso y entrega de información al docente, estudiantes y sus familias, para corregir áreas en desarrollo y mejorar así la calidad de los aprendizajes. Generalmente no implica una calificación y se podrá utilizar como retroalimentación del proceso.

La **Dimensión Sumativa de la Evaluación** en el caso de los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica, se aplica al término de una unidad de aprendizaje o a un conjunto de ellas, permitiendo certificar y calificar los aprendizajes logrados por cada uno de los estudiantes.

La **Dimensión Diferenciada**, se entiende por el procedimiento pedagógico que le permite al profesor/a, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, en aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas requieren la entrega de apoyo especializado, de forma transitoria o permanente. Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes en que requiere la orientación y asistencia de un especialista en atención a la diversidad, barreras para el aprendizaje y las Necesidades Educativas Especiales (NEE), siendo este rol de el/la Educador/a Diferencial de la escuela, estableciendo los lineamientos para realizar el instrumento evaluativo que se adecue a la necesidad del estudiante.

## **ARTÍCULO 9**

Al inicio del año escolar en todos los niveles de enseñanza, subsectores, campos y actividades de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio, se aplicarán procedimientos evaluativos con una finalidad esencialmente diagnóstica para identificar el nivel de conocimiento, aptitudes, habilidades y destrezas en relación a su proceso de aprendizaje. Junto a ello se identificarán los estudiantes que hayan pasado de curso con notas insuficientes. Las situaciones críticas de aprendizaje detectadas serán comunicadas a los apoderados por el profesor jefe correspondiente para coordinar acciones remediales entre la escuela y el hogar. Este acuerdo quedará registrado en el Acta de entrevista a Apoderados y en el libro de clases digital.

## **ARTÍCULO 10**

El encargado/a de UTP junto al Educador/a Diferencial, autorizará y realizará un seguimiento a la aplicación de una Evaluación Diferenciada a los estudiantes que:

**Presenten dificultades de aprendizaje**, las cuales deben haber sido evaluadas por profesionales idóneos (psicólogo, fonoaudiólogo, neurólogo, educador diferencial, entre otros), y presentar un informe diagnóstico al profesor jefe. Posteriormente cada caso será analizado por el Equipo Directivo, Equipo de Apoyo y Consejo de profesores, tomando las resoluciones correspondientes, salvaguardando el bien superior del estudiante.

**Los estudiantes que presenten alguna Necesidad Educativa Especial, pudiendo ser estas de carácter Transitorias o Permanentes**, que interfiera con el proceso normal de aprendizaje, deberá aplicárseles ajustes razonables, según corresponda la necesidad educativa que presente el estudiante, siendo responsabilidad del profesor con apoyo del Educador/a Diferencial.

Es responsabilidad del profesor de la asignatura enviar en formato digital la evaluación u otro instrumento, en un plazo de cinco días hábiles a

Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y Equipo de Apoyo (EA) (En caso de ser necesario) para revisión y/o modificaciones según correspondan.

En caso de que el estudiante reciba apoyo profesional externo, que apunte a desarrollar o potenciar sus habilidades, la escuela deberá mantener comunicación regular con las familias y/o redes de apoyo, mediante el encargado de convivencia escolar, el equipo de apoyo y UTP, para conocer el estado de dicho proceso y emprender acciones conjuntas que lo favorezcan y potencien el bienestar y aprendizaje del estudiante.

Para aquellos estudiantes que presenten movilidad reducida a raíz de una discapacidad motriz para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, el apoderado deberá presentar un certificado del especialista correspondiente, con el fin de implementar los ajustes necesarios para el pleno desarrollo del estudiante en el aula o en cualquier otro espacio o contexto educativo.

#### **ARTÍCULO 11**

El profesor jefe de cada curso, acompañado de la UTP entregarán a los estudiantes un calendario de evaluaciones semestral, en el plazo de los primeros quince días del inicio de cada semestre, asegurando la recepción y toma de conocimiento por parte de los estudiantes de cada curso, de igual forma se realiza la entrega del mismo en la primera Reunión de Apoderados del año escolar y de manera paralela, la publicación de ellos en la página web de la escuela [www.ecdi.cl](http://www.ecdi.cl)

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS CALIFICACIONES**

#### **ARTÍCULO 12**

El rendimiento de los estudiantes en cada uno de los subsectores o campos de aprendizaje del respectivo Plan de Estudios se expresará en una escala numérica en donde la nota mínima será un **1,0** y la máxima un **7,0**.

Las calificaciones se expresarán en cifras hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.

#### **ARTÍCULO 13**

Los procedimientos de evaluación aplicados informarán el nivel de logro de los objetivos previstos para el proceso de enseñanza aprendizaje en cada uno de los subsectores o campos de aprendizaje del respectivo Plan de Estudio.

Para calificar los resultados de un procedimiento evaluativo se aplicará la siguiente escala de porcentaje de exigencia y logro:

<b>Porcentaje de logro</b>	<b>Calificación</b>
0 %	1.0
10 %	1.5

20 %	2.0
40 %	3.0
<b>60%</b>	<b>4.0</b>
73%	5.0
86%	6.0
100%	7.0

En los casos que los estudiantes presenten alguna Necesidad Educativa Especial, los porcentajes de exigencia se determinarán de acuerdo a cada caso específico en reuniones de ciclo con los profesores de cada asignatura.

Después de sumar el puntaje obtenido de los objetivos evaluados, se asignará la calificación, en conformidad con la anterior escala de equivalencia.

En el caso de las asignaturas de Religión y Orientación, la calificación se expresará en términos conceptuales, de acuerdo con el siguiente valor de conversión:

<b>Conceptualización</b>	<b>Rango de Calificación</b>
MUY BUENO (MB)	Entre 6,0 y 7,0.
BUENO (B)	Entre 5,0 y 5,9.
SUFICIENTE (S)	Entre 4,0 y 4,9.
INSUFICIENTE (I)	Entre 1,0 y 3,9.

**ARTÍCULO 14** Al menos con una semana de anticipación a la aplicación de un procedimiento evaluativo los estudiantes conocerán los objetivos a evaluar y la ponderación que se les asigna a cada uno de ellos. Los procedimientos evaluativos deberán incluir situaciones congruentes con los objetivos a evaluar y con las estrategias metodológicas empleadas durante la revisión de los contenidos.

**ARTÍCULO 15** En forma previa a la asignación de calificaciones, el profesor entregará el instrumento corregido a los estudiantes y revisará con ellos los resultados, definiendo si corresponde, estrategias remediales. Si las notas inferiores a 4,0 son iguales o superior al 50% de estudiantes del curso, el profesor deberá informar al encargado/a de UTP y repetir la evaluación o generar los ajustes necesarios instruidos por la Unidad Técnica Pedagógica.

**ARTÍCULO 16** La entrega de los resultados de las evaluaciones deberán ser registradas en el libro de clases digital, dentro de los quince días hábiles posteriores a su aplicación.

Solo Dirección podrá autorizar un cambio de fecha en la aplicación o entrega de los resultados de una evaluación.

No será válida la aplicación de un nuevo procedimiento evaluativo, en tanto los estudiantes no conozcan los resultados de uno anterior, cuyos objetivos sean prerrequisitos de este.

Los apoderados de estudiantes que obtengan una calificación inferior a 4,0 serán informados mediante agenda escolar, enviando la fotocopia

de la evaluación, junto a una comunicación la que deberá regresar firmada por el/la Apoderado/a y en caso de que el profesor/a estime conveniente, citará al apoderado/a a entrevista personal.

## ARTÍCULO 17

Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

**a. Parciales:** calificaciones de coeficiente uno, que el estudiante obtenga durante el Semestre en cada Subsector o campo de aprendizaje.

La inasistencia de un estudiante el día que corresponda aplicar cualquier procedimiento evaluativo avisado previamente, deberá ser justificada por su apoderado antes de la evaluación o dentro de los dos días hábiles siguientes en la Agenda Escolar o a través de una entrevista personal, según sea la necesidad.

Estos estudiantes con justificación válida, serán sometidos a un procedimiento evaluativo distinto al aplicado al curso, pero con idéntico tema, durante la primera clase que le corresponda asistir a su retorno.

De no existir justificación válida, se aplicará el mismo procedimiento de evaluación al retorno del estudiante, con un nivel de exigencia del 70%.

El número mínimo de calificaciones parciales que corresponde registrar a cada estudiante durante el semestre, será el que se indica a continuación:

Subsectores o campos de aprendizaje con 6 o más horas semanales de clases	<b>6 notas</b>
Subsectores o campos de aprendizaje con 4 / 5 horas semanales	<b>5 notas</b>
Subsectores o campos de aprendizaje con 2 / 3 horas semanales	<b>4 notas</b>
Subsectores o campos de aprendizaje con 1 hora semanal de clases	<b>2 notas</b>

**b. Semestrales:** corresponden en cada Subsector o campos de aprendizaje, al promedio aritmético, ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.

Esta calificación se calculará con dos decimales; cuando la centésima sea cinco o más y se aproximará en el promedio final semestral.

**b. Finales:** de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica corresponden en cada Subsector o campos de aprendizaje al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Esta calificación se calculará con dos decimales, cuando la centésima sea cinco o más, se aproximará la décima al número superior.

Esta calificación se calculará con dos decimales; cuando la centésima sea cinco o más y se aproximará en el promedio final anual.

**ARTÍCULO 18** En caso de encontrar a algún estudiante copiando en el momento de aplicar un instrumento de evaluación, se aplicarán las siguientes acciones:

- a) **Si el estudiante es sorprendido por primera vez copiando:** debe escribir un ensayo o carta reflexiva, en donde redacte un texto sobre la importancia de la honestidad académica, las consecuencias de copiar y presentárselo al profesor del subsector en el cual fue sorprendido, informando al apoderado el mismo día de la situación ocurrida y dejando registro con una anotación negativa en el libro de clases digital.
- b) **Si el estudiante es sorprendido por segunda vez:** el trabajo o evaluación será calificado con nota mínima 2.0 informando al apoderado el mismo día de la situación ocurrida y dejando registro con una anotación negativa en el libro de clases digital.

## TÍTULO IV

### DE LA PROMOCIÓN Y/O PERMANENCIA

**ARTÍCULO 19** Para la promoción al curso inmediatamente superior o la obtención de la Licencia de ingreso a la Educación Media se considerarán, conjuntamente, la asistencia, el rendimiento y otros antecedentes profesionales revisados y socializados oportunamente.

**ARTÍCULO 20** Para ser promovidos, los estudiantes 1° a 8° Básico, deberán asistir a lo menos al **85% de las clases** y actividades establecidas en el Calendario Escolar Anual efectivamente realizadas.

No obstante, por razones debidamente justificadas, dirección consultará al profesor jefe y al Consejo de Profesores, pudiendo autorizar excepcionalmente la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia con las razones debidamente justificadas.

**ARTÍCULO 21** La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, así como la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y del subsector de Orientación y Asamblea no incidirán en su promoción o permanencia, pero, sin embargo, serán considerados en el informe de notas semestrales y anuales.

**ARTÍCULO 22** En el caso de aquellos estudiantes que queden en permanencia, el establecimiento educacional deberá brindar un Plan de Acompañamiento Pedagógico (PAP) durante el año escolar siguiente, que contemple medidas pedagógicas y que respondan a los requerimientos personales de cada estudiante, la persona responsable de liderar este proceso será la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con los profesores que realicen clases en el nivel educativo en particular y el EA en caso de ser necesario, iniciando la primera semana del mes de abril del año en curso, además de contar con la autorización del el/la

apoderada del estudiante, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 67/2018. La primera semana de diciembre, la UTP realizará un informe final de cierre del PAP del estudiante, con el fin de hacer entrega a las familias y profesores.

### ARTÍCULO 23

El PAP se realizará a estudiantes desde el Segundo Nivel de Transición a octavo año de enseñanza básico, para el Nivel de Transición II, se considerarán aquellos indicadores no logrados o en proceso de logro.

### ARTÍCULO 24

En la promoción de los alumnos, se considera conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

Serán promovidos todos los estudiantes que:

- a. De 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica que cumplan con el requisito de asistencia establecido en el **artículo 19** del presente reglamento de evaluación.
- b. De 1° a 8° Año de Enseñanza Básica, que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos del su respectivo plan de estudios, con un promedio final anual que sea igual o superior a 4,0.
- c. De 1° a 8° año de Enseñanza Básica que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio final sea como mínimo igual o superior a 4,5 incluyendo la asignatura o módulo no aprobada.
- d. De 1° a 8° año de Enseñanza Básica que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio final sea igual o superior a 5,0 incluyendo las asignaturas no aprobadas.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

Cantidad de Asignaturas NO aprobadas	Promedio anual mínimo requerido
Sin promedios finales rojos	4,0
Un promedio rojo	4,5
Dos promedios rojos	5,0

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del o la Profesor(a) Jefe de Curso de los estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, lecto-escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

La medida anterior exige previamente, una variedad de acciones de reforzamiento, vínculo activo con el apoderado, apoyos especializados y ajustes razonables realizados al estudiante.

#### **ARTÍCULO 25**

Los criterios que guiarán el proceso de reflexión y toma de decisiones respecto de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción automática y que, por ende, están en riesgo de permanencia, serán los siguientes:

- La trayectoria educativa que ha tenido el estudiante durante el año escolar.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes alcanzados y los logros esperados de su curso, con las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante, que sirvan para identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Percepciones del apoderado respecto al proceso educativo de su hijo/a.
- Sugerencias de parte de profesionales especializados.
- Consideraciones de parte de Dirección, UTP, EA, profesor jefe y/o Consejo de Profesores.

#### **ARTÍCULO 26**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año lectivo con estudiantes.

## **TÍTULO V**

### **SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

#### **ARTÍCULO 27**

La Dirección y Unidad Técnico Pedagógica de la escuela, junto al consejo de profesores, determinarán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica. Resolverán entre otros:

- a) Estudiantes que ingresen sin calificaciones de manera tardía al establecimiento**, en ningún caso serán evaluados de forma apresurada, con el propósito de obtener la misma cantidad de calificaciones que sus compañeros, sino que; serán evaluados a partir de la fecha de ingreso a la escuela.
- b) Estudiantes que deban ausentarse por periodos prolongados**, sea esto, por: enfermedades, problemas socioeconómicos y familiares, certámenes o competencias, en cualquier área del desarrollo, el apoderado/a deberá contactarse con un mínimo de diez días de antelación, para presentar una solicitud formal y acordar los lineamientos evaluativos y de asistencia del estudiante, teniendo siempre presente, el bienestar, responsabilidad y compromiso frente al proceso educativo.
- c) Estudiantes en casos de embarazo**, en caso de que existan estudiantes en situación de embarazo o ya sean madres o padres, estudiantes, se acogen a los dictámenes

señalados en la Ley 18.962/2004 y Resolución Exenta N°0193/2018 de la Superintendencia de la Educación, en relación a las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N°67 de Evaluación y Promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa, enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del Hijo/a menor de un año, asistencia a controles de embarazo o del post parto, control del niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución a fin. Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación, otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjera en casos justificados como los explicitados anteriormente, deberán acercarse al establecimiento a retirar material pedagógico cada quince días y rendir las evaluaciones acordadas previamente en el calendario de evaluación. En el caso de estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, que no hayan justificado sus inasistencias, se seguirá el proceso de manera normal, aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N°67.

## TÍTULO VI

### DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES DE RENDIMIENTO

- ARTÍCULO 28** De los estudiantes que cursan de 1° a 8° Año de Educación General Básica recibirán en Reunión de Apoderados, un pre-informe de las Calificaciones Parciales que hayan obtenido sus educandos.
- ARTÍCULO 29** Los apoderados de los estudiantes que cursan entre 1° y 8° año básico podrán solicitar un Informe de Personalidad con las observaciones correspondientes a la conducta que presenta el niño/a durante el año lectivo y al término de semestre o año escolar si así lo requieren.
- ARTÍCULO 30** Al término del año escolar, la escuela entregará a todos los apoderados un **Certificado Anual de Estudios** que indique: los sectores, subsectores, campos o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o repitencia, en una fecha y horario destinado e informado previamente a las familias, o en caso de que la escuela determine viable que el/la apoderado/a descargue desde la Plataforma Appoderado el documento antes mencionado. En el caso del Nivel de Educación Parvularia, al finalizar cada año lectivo, se entregará a las familias un Informe Final de Evaluación de cada Nivel educativo.

## TÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 31** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: el nombre, Rol Único Nacional, comuna de residencia,

sexo, calificaciones finales obtenidas en cada subsector, campo o actividad de aprendizaje, porcentaje de asistencia y la situación final de los estudiantes archivados en la matrícula del año escolar lectivo, junto al certificado de nacimiento correspondiente. En caso de que el/la apoderado lo requiera para cambio de establecimiento, este puede solicitarlo con anticipación para realizar los trámites de matrícula. En el caso de Educación Parvularia, solo queda anexado el certificado de nacimiento en el archivador correspondiente.

**ARTÍCULO 32** Dirección y UTP en acuerdo con los profesores que correspondan y cuando lo estimen conveniente, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período correspondiente, tales como la de aquellos estudiantes que deban ausentarse por motivos de fuerza mayor, entre otras situaciones necesarias de análisis.

**ARTÍCULO 33** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el Decreto N ° 67 de Evaluación, Calificación y Promoción publicado en 2018, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General, dentro de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 34** Al final el año escolar se realizará la revisión del Reglamento de Evaluación y Promoción en conjunto con los profesores, Equipo de Gestión y Equipo de Apoyo, con la finalidad de incorporar los ajustes necesarios de acuerdo a la normativa vigente, del año en curso.



The image shows the official seal of the Chilean Council of Educational Development (CEDI) at the top, which is a circular emblem with a central figure and text around the perimeter. Below the seal is a handwritten signature in black ink that reads "Javiera Infante".

Srta. Javiera Infante Zambrano  
**DIRECTORA**